



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

REGISTRO DE APROBACIÓN

Circular de Asesoramiento número:

CA: 21-329/09

Asunto: APROBACIONES DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN

Revisión: 01

Fecha: 10.11.2022.

Responsable (autor):
Ing. Niurka Montserrat Proveyer

Aprobación Preliminar:

Subdirector DIA



Aprobación Director:

Ing. José López Vázquez
Director de Ingeniería y Aeronavegabilidad
IACC.



CIRCULAR DE ASESORAMIENTO

CA: 21- 329/09
FECHA: 10 / 11 / 2022
REVISION: 01
EMITIDA POR: DIA/IACC.

TEMA: APROBACIONES DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN.

1. PROPOSITO:

Esta Circular de Asesoramiento (CA), provee la información sobre los procedimientos a seguir en la tramitación de documentos para la obtención del otorgamiento de aprobaciones de aeronavegabilidad para exportación.

2. MATERIAL DE REFERENCIA:

- a) RAC 21.21
- b) RAC 26.45
- c) Anexo 8, Parte II
- d) Doc 9760. Manual de aeronavegabilidad. 4ta Edición del 2020 de la OACI.

3. DEFINICIÓN DE TÉRMINOS Y ABREVIATURAS:

CA- Circular de Asesoramiento.
AFP - Aprobación de Fabricación de Partes
CAA- Administración de Aviación Civil.
RAC- Regulación Aeronáutica Cubana.
OTE - Orden Técnica Estándar
OACI – Organización de la Aviación Civil

4. AUTORIDAD:

- a) El doc. 9760. Manual de aeronavegabilidad. 4ta Edición. 2020 de la OACI, en su Parte III Estado de Matricula, Capítulo 5,6 Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Exportación recomienda que **el exportador de una aeronave o de un producto aeronáutico tiene, la obligación de obtener una aprobación de aeronavegabilidad para exportación extendida por la Administración de aviación civil del Estado en el que estuviera matriculada la aeronave** o, en el caso de una aeronave nueva o un producto aeronáutico igualmente nuevo, por el Estado de fabricación.
- b) En la Regulación Aeronáutica Cubana 21.21 (RAC 21.21), en el Capítulo K Aprobaciones de Aeronavegabilidad para Exportación, prescribe procedimientos para la emisión de aprobaciones de aeronavegabilidad para exportación y reglas por las que los poseedores de esas aprobaciones se deben regir.

5. VIGENCIA:

A partir de la fecha de emisión.



6. GENERALIDADES:

El exportador de una aeronave o de un producto aeronáutico tiene la obligación de obtener una aprobación de aeronavegabilidad para exportación extendida por la Administración de aviación civil del Estado en el que estuviera matriculada la aeronave o, en el caso de una aeronave nueva o un producto aeronáutico igualmente nuevo, por el Estado de fabricación. La aprobación para exportación la convalida generalmente la CAA del Estado importador. Varios Estados han establecido ciertos requisitos y condiciones especiales a los que debe conformarse la aeronave o el producto aeronáutico antes de convalidar la aprobación para exportación otorgada por el Estado exportador. Es importante, por consiguiente, que el exportador obtenga la necesaria información sobre cualquier requisito o condición especial de la CAA del estado del importador.

Algunos Estados han adoptado procedimientos de aprobación de aeronavegabilidad para exportación más detallados, que abarquen no sólo la emisión de un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación para una aeronave completa, sino también la cuestión de la exportación certificaciones para motores, hélices y otros componentes.

A los efectos de tales procedimientos, el elemento que sea exportado puede colocarse dentro de una “**Clase**” particular, por ejemplo:

Producto Clase I, es una aeronave, motor ó hélice completos que han sido certificados de tipo en conformidad con los requisitos de aeronavegabilidad apropiados y para los cuales se han emitido hojas de datos del certificado o equivalente;

Producto Clase II, es un componente principal de un Producto Clase I (por ejemplo: alas, fuselaje y empenaje, superficies de control, etc.), cuyas fallas pondrían en peligro la seguridad de un Producto Clase I; o cualquier parte, material o sistema del mismo.

Producto Clase III, es cualquier parte o componente que no es un Producto Clase I o Clase II o una parte estándar.

Cualquier exportador, o su representante autorizado, puede obtener una Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación, de Productos Clase I o Clase II. La solicitud se realizará en la forma y modo que prescribe la DIA-IACC.

7. CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD DE EXPORTACIÓN

Es muy importante entender que un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación no es un certificado de Aeronavegabilidad como está definido por el artículo 31 del Convenio y por lo tanto no otorga el derecho de vuelo internacional y no puede ser validado de acuerdo con el Anexo 8, Parte II, 3.2.4.

Para ser elegible para vuelos internacionales, una aeronave que tenga un Certificado de Aeronavegabilidad de Exportación debe llevar un Certificado de Aeronavegabilidad válido emitido por el Estado de Matrícula, o algún documento equivalente mutuamente aceptable para los Estados exportador e importador, así como cualquier Estado sobre el cual el avión volará en su vuelo de entrega.



Para productos aeronáuticos que no sean de **Clase I**, se podrá emitir la certificación de aeronavegabilidad de exportación en forma de certificados o etiquetas de identificación que confirmen que el producto aeronáutico cumple con el diseño aprobado está en condiciones de operar con seguridad y cumple con todos los requisitos especiales notificados por el Estado importador.

8. APROBACIONES DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN.

a) La Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación de Productos Clase I, es emitida en el formulario: "Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación", por el Director de la DIA, y este Certificado no autoriza la operación de la Aeronave.

9. EXCEPCIONES

Las excepciones a los requisitos del Estado exportador se acuerdan entre los Estados interesados. Si el Estado exportador y el Estado importador han convenido, mediante acuerdos bilaterales u otros instrumentos, que el certificado de aeronavegabilidad para exportación acredita el cumplimiento de los requisitos del Estado importador en lugar del cumplimiento de los requisitos del Estado exportador, el Estado importador pondrá a disposición del Estado exportador todo requisito de certificación específico que esté en vigor.

10. SOLICITUD DE UNA APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN.

a) Una solicitud de Aprobación de Aeronavegabilidad para Exportación de un producto Clase I, Clase II, o Clase III, se efectuará por escrito en un formulario y de la manera prescripta por el Director de la DIA/IACC.

b) Se deberá hacer una solicitud por separado para:

i) Cada Aeronave;

ii) Cada motor de aeronave y hélice, exceptuando una solicitud para más de un motor o hélice, si todos son del mismo tipo y modelo indicando el número de serie y se exportan al mismo país y comprador;

11. Contenido del formulario de solicitud para certificado de aeronavegabilidad de exportación

1. Registro de la aeronave;

2. Nombre del propietario y dirección del propietario;

3. Información de contacto del propietario de la aeronave (número de teléfono y dirección de correo electrónico, etc.);

4. Detalles de la aeronave:

a) fabricante de la aeronave;



- b) tipo y modelo de aeronave;
- c) número de serie de la aeronave
- d) categoría de aeronave

5. Detalles de motores/hélices:

- a) tipo y modelo de motores
- b) número de serie de los motores;

6. Otros detalles:

- a) masa máxima de rodaje (kg);
- b) masa máxima de despegue (kg);

7. País de importación;

8. Nombre y dirección del importador;

9. Información adicional o requisitos especiales del Estado importador;

10. Ubicación de la aeronave para inspección física, si es necesario;

11. Declaración de la persona que presenta la solicitud:

- a) "Por la presente certifico que los datos proporcionados en este formulario son ciertos en todos sus aspectos.

Además, declaro que todos los documentos presentados en apoyo de esta solicitud son verdaderos en todos los aspectos";

- b) nombre, cargo y firma del solicitante y fecha.

Nota. — Esta solicitud debe ir acompañada de todos los documentos de respaldo necesarios.

Para las aeronaves que se exportan cumplimentando un plan de vuelo al país del importador, habrá que solicitar un permiso especial de vuelo a la DIA/IACC según lo prescrito en la CA21.H-1.

12. EMISIÓN DE CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS CLASE I.

a) Todo solicitante tendrá derecho a un certificado de aeronavegabilidad para exportar un producto de Clase I, si demuestra que en el momento en que el producto se somete a la DIA/IACC para la aprobación de aeronavegabilidad para exportación satisface los siguientes requisitos, según el caso:

- i) una aeronave nueva o usada fabricada en el país deberá satisfacer los requisitos de aeronavegabilidad del mismo, así como los requisitos especiales del país importador;
- ii) una aeronave nueva o usada fabricada fuera del país deberá tener un certificado válido de aeronavegabilidad de la DIA/IACC;



iii) una aeronave usada deberá haber sido sometida a una inspección anual de tipo o equivalente y estar autorizada para reintegrarse al servicio. La inspección deberá haber sido realizada y estar debidamente documentada dentro de los 30 días anteriores a la fecha de solicitud del certificado de aeronavegabilidad para exportación

iv) los motores y hélices nuevos deberán corresponderse al diseño de tipo y estar en condiciones de funcionar con seguridad;

v) los motores y hélices que no se hayan exportado como parte de una aeronave certificada deberán haber sido nuevamente revisados; y

vi) deberán haberse satisfecho los requisitos especiales del país importador.

b) Todo solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en la RAC 21.21 Capítulo K

c) Nota: En el Ejemplo 2 figura un modelo de certificado de aeronavegabilidad para exportación de productos de Clase 1.

13. EXPEDICIÓN DE ETIQUETAS DE APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CLASE II.

a. Todo solicitante tendrá derecho a una etiqueta de aprobación de aeronavegabilidad para exportación de un producto de Clase II si demuestra que:

i) el producto corresponde a los datos de diseño aprobados;

ii) el producto está en condiciones de funcionar con seguridad;

iii) en el caso de un producto recién revisado, si éste no ha sido puesto en funcionamiento o en servicio salvo para realizar pruebas funcionales posteriormente a su revisión, inspección y aprobación para ser reintegrado al servicio;

iv) el producto se identificará (como mínimo), con el nombre del fabricante, número de pieza, designación de modelo (cuando corresponda) y número de serie o equivalente; y

v) el producto satisface los requisitos especiales del país importador.

b) Todo solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en la RAC 21.21, Capítulo K

Nota: En el Ejemplo 3 del presente apéndice figura un modelo de etiqueta de aprobación de aeronavegabilidad para exportación de productos de Clase II.

14. EXPEDICIÓN DE ETIQUETAS DE APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN DE PRODUCTOS DE CLASE III.

a) Todo solicitante tendrá derecho a una etiqueta de aprobación de aeronavegabilidad para exportación de un producto de Clase III si demuestra que:

i) el producto corresponde a los datos de diseño aprobados aplicables a los productos de Clase 1 o Clase II de los que forma parte;

ii) el producto está en condiciones de funcionar con seguridad;



iii) el producto satisface los requisitos especiales del país importador.

b) Todo solicitante debe cumplir con los requisitos establecidos en la RAC 21.21 , Capítulo K.

Nota: En el Ejemplo 4 de la CA figura un modelo de etiqueta de aprobación de aeronavegabilidad para exportación de un producto de Clase III.

15. RESPONSABILIDADES DE LOS EXPORTADORES.

a) El exportador que reciba una aprobación de aeronavegabilidad para exportación de un producto deberá:

i) enviar a la CAA del país importador todos los documentos especificados por el estado importador.

ii) Desmontar o hacer que se desmonte cualquier instalación temporal incorporada a una aeronave a fin de entregarla para la exportación y restituir la aeronave a su configuración aprobada al concluir el vuelo de traslado para su entrega;

iii) obtener los permisos necesarios de vuelo de los países extranjeros por donde transitara la aeronave hasta el lugar de entrega;

b) cuando el título de una aeronave pase a un comprador extranjero:

- solicitar la cancelación de la matrícula y los certificados de aeronavegabilidad actuales, proporcionando la fecha de transferencia del título y el nombre y dirección del propietario extranjero;

- devolver el certificado de matrícula y el certificado de aeronavegabilidad a la DIA/IACC

- Presentar a la autoridad Aeronáutica del Estado importador una declaración en la que certifica que los números de identificación, marca de nacionalidad y matrícula del Estado se han eliminado de la aeronave conforme establecido en la RAC 26.45.

Nota: Anexo se encuentran los Ejemplos de los modelos a utilizar para, la solicitud y aprobación de Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación y Etiquetas de Aprobación de Exportación, los modelos de solicitud se presentarán a la DIA/IACC en dos copias.



Ejemplo 1. DIA FORMA 9760-1.

MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE AERONAVEGAVILIDAD PARA EXPORTACIÓN.

Dirección de Ingeniería y Aeronavegabilidad Solicitud de Certificado de Aeronavegabilidad para Exportación.	Núm. de Certificado de Exportación.
Instrucciones: La presente solicitud se someterá a la DIA(un ejemplar) cuando los productos a exportar sean presentados para inspección. Utilícese la parte I para productos de Clase I y la parte II para los de Clase II. Al tratarse de aeronaves completas, llénelos los puntos 1 al 11, según corresponda. Si se trata de motores y hélices, omítanse los puntos 5 a) y 6. La parte III está reservada para la DIA.	

PARTE I (para productos de Clase I)						
1. Se solicita un certificado de aeronavegabilidad para exportación para los productos que se describen a continuación, que son: (marque la casilla asignada)						
<input type="checkbox"/> Nuevos.		<input type="checkbox"/> Usados		<input type="checkbox"/> Recién revisados		
2. Nombre y dirección del exportador		3. Nombre y dirección del comprador extranjero			4. País de destino	
5. Descripción de los productos						
Tipo	Marca y Modelo	Núm. de identificación	Núm. de serie	Núm. de espec.	Horas de uso	
					Desde la revisión	Total
a) Aeronave						
b) Motores						
c) Hélices						
6. La aeronave fue sometida a una prueba en vuelo satisfactoria el (fecha):						
7. Cumple el producto con todas las disposiciones y directrices de Aeronavegabilidad aplicables de la DIA y requisitos de inspección. <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (explíquese en "Observaciones")						
8. ¿Se han satisfecho los requisitos especiales aplicables del país importador? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (explíquese en "Observaciones")						
9. ¿Se ha aplicado el adecuado tratamiento preventivo a los productos susceptibles de rápida corrosión cuando se expedien? <input type="checkbox"/> Sí <input type="checkbox"/> No (explíquese en "Observaciones")						
10. Observaciones:						
11. Certificación del exportador: Certifico que las declaraciones anteriores son ciertas y que los productos descritos aquí están en condiciones de aeronavegabilidad y de funcionamiento seguro excepto en lo que pueda indicarse en el punto 10 "Observaciones".						
FECHA	Nombre y Cargo del solicitante o del representante				Firma	

DIA FORMA 9760-1.



MODELO DE SOLICITUD DE CERTIFICADO DE AERONAVEGAVILIDAD PARA EXPORTACIÓN.

PARTE II (para productos de Clase II)

15. Se solicita la aprobación de las piezas aeronáuticas para la exportación indicadas a continuación

13. Nombre y dirección del exportador	14. Nombre y dirección del comprador extranjero	15. País de destino
---------------------------------------	---	---------------------

16. Las piezas son aptas para su instalación en:

Marca y Modelo del producto de Clase I: _____ Número. de espec: _____

17. Las piezas son: (marque la casilla asignada) Nuevas. Recién revisadas

18. Las piezas se describen: (marque la casilla asignada)

Por nombre, número de la pieza y
Cantidad en la adjunta factura u
Hoja de envío núm. _____

Abajo, por nombre, número de la pieza y cantidad.

Nombre. Número. de la pieza. Cantidad.

19. Certificación del exportador:

Certifico que las declaraciones anteriores son ciertas y que los productos descritos aquí están en condiciones de aeronavegabilidad y de funcionamiento seguro excepto en lo que pueda indicarse en el punto 10 "Observaciones".

Fecha

Nombre y Cargo del solicitante o del representante

Firma

PARTE III – Aprobación (reservado para la DIA)

20. Se considera que los productos descritos en

Parte I
 Parte II

están en condiciones de aeronavegabilidad y se conforman a los requisitos pertinentes salvo en lo que se indica en el punto 10.

Fecha

Nombre y Firma del inspector de la DIA

21. Se han expedido _____ etiquetas, formularios de aprobación para las piezas descritas en la Parte II.
(cantidad)

22. Fichero de exportación verificado mediante muestreo por:

Fecha

Nombre y Firma del inspector de la DIA



Ejemplo 2. DIA FORMA 9760-2

Dirección de Ingeniería y Aeronavegabilidad

CERTIFICADO DE AERONAVEGABILIDAD DE EXPORTACION

EXPORT CERTIFICATE OF AIRWORTHINESS

No.

Este documento certifica que la aeronave identificada abajo y descrito mas particularmente en la documentación de operación ha sido examinado y hasta la fecha de este certificado es considerada en condiciones de aeronavegabilidad de acuerdo con la legislación vigente de la República de Cuba.

This document certifies that product identified below and more particularly described in the operation documentation has been examined and as the date of the certificate is considered airworthy in accordance with the Cuban Republic legislation currently in force.

Este certificado acredita el cumplimiento de acuerdos o contratos entre el vendedor y el comprador, ni constituye una autorización para poner en servicio la aeronave.

This certificate in no way attests the compliance with any agreements or contracts between the vendor and purchaser or between two States, nor does it constitute authority to operate an aircraft.

Aeronave: _____

Aircraf

Fabricante: _____

Manufacturer

Modelo: _____

No. de serie: _____

Serial number

Nueva

Usada

Matrícula: _____

Registration

Estado al que se exporta (si se conoce) _____

Fecha: _____

Date

*Ing. Jose López Vásquez
Director de Ingeniería y aeronavegabilidad*

Nota: Especifíquense los motores instalados (fabricante, modelo y número de serie) y, si procede, hélices instaladas (fabricante, modelo y número de serie)



Ejemplo 3. DIA FORMA 9760-3

MODELO DE ETIQUETA DE APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN
(para productos de Clase II).

Dirección de Ingeniería y Aeronavegabilidad		Número.
ETIQUETA DE APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN (para productos de Clase II)		
1. Nombre y dirección del exportador	2. Nombre y dirección del comprador extranjero	3. País de destino
4. Las piezas son aptas para su instalación en:		
Marca y Modelo del producto de Clase I _____ espec: _____	Núm.de	
5. Las piezas son: (marque la casilla asignada)	<input type="checkbox"/> Nuevas.	<input type="checkbox"/> Recién revisadas.
6. Las piezas se describen: (marque la casilla asignada)	<input type="checkbox"/> Por nombre, número de la pieza y Cantidad, en la adjunta factura u hoja de envío núm. _____	
Nombre.		Núm. de la pieza.
		Cantidad.
7. Las piezas no satisfacen los requisitos aplicables de la DIA en relación con lo siguiente:		
8. Se considera que los productos descritos en el punto 6 están en condiciones de aeronavegabilidad y se conforman a los requisitos pertinentes Salvo en lo que se indica en el punto 7.		
Fecha _____	Cuño _____	Nombre y Firma del inspector de la DIA _____



Ejemplo 4. DIA FORMA 9760-4.

ETIQUETA DE APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN
(para productos de Clase III)

Dirección de Ingeniería y Aeronavegabilidad		
ETIQUETA DE APROBACIÓN DE AERONAVEGABILIDAD PARA EXPORTACIÓN		
(para productos de Clase III)		
DESCRIPCIÓN DE LAS PIEZAS.		
<input type="checkbox"/> Nuevas	<input type="checkbox"/> Recién Revisadas	
BASE DE APROBACIÓN		
Cantidad.	Nombre.	Número de la Pieza.
APTA PARA SU INSTALACIÓN EN: (PRODUCTO T.C.)		
VEASE LA FACTURA DEL EXPEDIDOR. NÚMERO		
INSPECCIONADO Y APROBADO		
Nombre y número de la agencia.		
_____	_____	Nombre y Firma del representante de la DIA.